

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 1 DEL AÑO 2019.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Con fundamento en los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo, 47 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 fracción I, 12 primer párrafo, 16, 23, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones VI, XIV, XVI, XVII, XVIII, XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como 2, 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, y que de conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción XII la Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.

Que la referida Ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento de la administración pública a través de su titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos previstos en las leyes orgánicas, reglamentos, decretos, o acuerdos respectivos

Que el numeral 23 de la Ley en cita, faculta a los Titulares de las Dependencias y Entidades para delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas dispone en el artículo 5 que el estudio, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al Secretario, quien, para su mejor atención y despacho podrá delegar facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de las leyes deba ejercer en forma directa y exclusiva.

Que la Secretaría de Finanzas tiene la dualidad de ser así mismo Ejecutor de gasto en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la que se le autoriza recursos públicos para realizar las funciones que se le otorgan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, llevando a cabo la suscripción de instrumentos jurídicos por la aplicación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de Estado de Oaxaca, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado, Convenios Federales, entre otros.

Que con la finalidad de atender de manera eficaz y eficiente los asuntos que son competencia de esta Secretaría, como lo es, la suscripción de documentación justificativa y comprobatoria de la Secretaría de Finanzas, así como de realizar los trámites presupuestarios y suscripción de documentos presupuestarios ante el área administrativa denominada Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, es necesario delegar en favor de la Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Financieros o sus equivalentes de esta Secretaría de Finanzas, las facultades referidas.

Por las razones expuestas y fundadas, en mi carácter de titular de la Secretaría de Finanzas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**PRIMERO:** Las funciones relacionadas con el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado a la Secretaría de Finanzas como ejecutor de gasto, para que suscriban las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además de que suscriban los documentos que deban presentarse para la afectación del presupuesto y realicen los trámites presupuestarios ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO:** Los servidores públicos en quienes recaigan estas funciones y facultades deberán conservar y custodiar la documentación, soportes, archivos y demás instrumentos que con motivo de sus actividades se generen, así como de presentar e informar ante el órgano de control interno de la Administración Pública Estatal la información que les sea solicitado con motivo de su competencia, así como de generar y presentar la información, reportes y demás documentos que sean solicitados por los órganos de fiscalización estatales y federales.

**TERCERO.** La delegación de facultades motivo del presente Acuerdo, es personal e intransferible y hace responsable a los servidores públicos delegados de las faltas y omisiones legales en que incurra durante su desempeño.

**CUARTO.** Las facultades se delegan, sin que lo anterior implique renuncia a las mismas, sin perjuicio del ejercicio directo del Titular de la Secretaría de Finanzas, pudiendo ejercerlas en todo momento, sin necesidades de comunicación o acuerdo previo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a mantener informado de manera periódica al delegante del ejercicio de las mismas, derivado del cumplimiento del presente Acuerdo y

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

  
Secretario de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca  
MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 1 de febrero de 2019.

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA